ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
04 MAR 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBO
07 MAR 2025
SECRETARIA
A.M PM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2188
LA LIGUA, 04 MAR 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; **5°** Ley N°21.634 y D.A. N°661 Reglamento, **6°** D.A. N°891 de fecha 23.01.25. que aprueba Bases Administrativas y Licitación del proyecto **"REPOSICIÓN VEREDA ORIENTE CALLE PEDRO POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263**, **7°** D.A. 1524 de fecha 10.02.25. que modifica bases.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°891 de fecha 23.01.2025, se dispuso aprobar las Bases Administrativas, Anexos y todos los documentos que formarán parte del proceso de licitación pública **"REPOSICIÓN VEREDA ORIENTE CALLE PEDRO POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263"**, y autorizó el llamado a licitación pública ID 2784-2-LP25 en el portal www.mercadopublico.cl
2. Que, según preguntas efectuadas por los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl con relación a las exigencias solicitadas en la licitación, particularmente en lo referente a la inscripción RENAC y a los porcentaje de evaluación, se detectaron errores que deben ser corregidos en las bases administrativas.
3. Que, según el Punto 11.2 de las bases administrativas de la licitación pública ID 2784-2-LP25, la Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º AUTORICESE y APRÚEBENSE las modificaciones a los puntos que se indican a continuación de las Bases Administrativas, Cronograma y Anexos del proceso de Licitación **PÚBLICA ID Nº 2784-2-LP25** para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN VEREDA ORIENTE CALLE PEDRO POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263,** el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Públicas), cuyo texto queda como sigue:

- Punto **17.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA, letra d)** de las Bases Administrativas, queda como sigue;

17.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA, letra d)

d). Formulario Anexo N°5. El oferente deberá adjuntar, junto con el Anexo N°5, los siguientes antecedentes del profesional responsable del proyecto:

1.-Currículum Vitae actualizado que acredite experiencia relevante en obras similares.
2.- Copia del certificado de título profesional debidamente legalizado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDÍA N°

- Punto **18.2.- Procedimiento de Apertura, letra d)** de las Bases Administrativas, queda como sigue;

18.2.- Procedimiento de Apertura, letra d)
d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se procederá a aplicar un descuento en el puntaje final obtenido por la oferta según lo establecido en el **punto N°20.5** de las presentes bases administrativas.

El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

- Punto **20.- PAUTA DE EVALUACIÓN** de las Bases Administrativas, queda como sigue;

20.- PAUTA DE EVALUACIÓN

Ítem	Sub- Ítem	Ítem
20.1.- OFERTA ECONOMICA		25%
20.2- PLAZO		35%
20.3.- EXPERIENCIA		35 %
20.4.- PROGRAMA (S) DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE		5%
	Total	100%

- Punto **20.3.- Experiencia 35%** de las Bases Administrativas, queda como sigue;

20.3.- Experiencia 35%

Parámetro	Concepto	Puntos
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 9 proyectos	10
	Entre 5 y 8 proyectos	7
	Entre 1 y 4 proyectos	3
	0 proyectos	0

- Punto **20.5.- Experiencia del profesional (5%)** y Punto **20.6- Requisitos formales 10%** de las Bases Administrativas, se unifican y queda como sigue;

20.5.- REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN
Se aplicará un descuento del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación siempre y cuando la Comisión de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDÍA N° 2188

Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en letra d) del **punto N°18.2.** de las presentes bases administrativas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 40 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.
Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándola **INADMISIBLE** en caso de constituir un requisito de admisibilidad administrativa o no evaluándola en caso de constituir un requisito de admisibilidad técnica.

- Punto **39.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN, ARBITRAJE** de las Bases Administrativas, queda como sigue;

39.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN
Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

- **Cronograma** publicado en portal **www.mercadopublico.cl** queda como sigue**:**

▪ Repuestas a consultas y aclaraciones	martes 11 de marzo de 2025, a las 17:30 hrs.
▪ Cierre de ofertas	jueves 20 de marzo de 2025, a las 16:00 hrs.
▪ Apertura de las propuestas :	jueves 20 de marzo de 2025, a las 16:01 hrs.
▪ Fecha máxima para adjudicación:	martes 06 de mayo de 2025, a las 14:00 hrs.

- **Anexo N°5** publicado en portal **www.mercadopublico.cl** queda como sigue**:**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDÍA N°

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA"
Código 1-B-2024-263

ANEXO N°5

DECLARACIÓN SIMPLE PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

El Oferente identificado, compromete la participación del profesional que a continuación se señala, para cumplir la función de **"Profesional Responsable"** del proyecto denominado **"Reposición Vereda Oriente Calle P. Polanco, Comuna de La Ligua"**, Código 1-B-2024-263, en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman los documentos de la Licitación.

_____
Firma del Profesional

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; Enero 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDÍA N° 2188

2º PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
07 MAR 2025 **ALCALDE**

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla (2)

PPV / MIIG / MZV / MMJ/ mmj
Asesor Jurídico LDP

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
06 MAR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 891
LA LIGUA, 23 ENE 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; **5°** Ley N°21.634 y D.A. N°661 Reglamento, **6°**Resolucion Exenta N° 11672/2024 de fecha 03.12.2024 que aprueba el proyecto y la transferencia de recursos a la Municipalidad de La Ligua.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D.A. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación.
2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto **"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA"** Código 1-B-2024-263, el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º AUTORÍCESE y APRUÉBESE el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto **"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA"** Código 1-B-2024-263.

2ºAUTORÍCESE y APRUEBENSE las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA
Aporte SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA"
Código 1-B-2024-263

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para contratar la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263,** financiado por la **Subsecretaria de Desarrollo Regional y**

Son 44 hojas
Copia fiel

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

891

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____/

39.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN, ARBITRAJE

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión del Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de la Ligua o al Juez de Policía Local en calidad de Árbitro, lo cual se entiende por aceptado por los Oferentes que se presenten a la Licitación de la cual las presentes Bases Administrativas forman parte, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

3º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla (2)

PPV / MIIG / PVL / eoo
Asesor Jurídico LDP

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
05 FEB 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Gobierno de Chile

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO PMU
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

PROYECTO

"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE PEDRO POLANCO"
(Entre Sta. Teresa y Límite Urbano)
Código 1-B-2024-263

Enero 2024

Bases Originales

17.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

17.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

17.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

b) Formulario Anexo N°2: Declaración simple de conocimiento del terreno, de los antecedentes de la propuesta y de aceptación de los términos de ésta, debidamente lleno y suscrito.

c) Formulario Anexo N° 3: Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

d) Certificado de antecedentes comerciales del oferente: extendido por Cámara de Comercio, Dicom, Equifax o empresa similar, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas impagas, y no se adjunten antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, calificados como suficientes por la comisión de apertura, el oferente quedará fuera de bases declarándose su oferta **INADMISIBLE**.

e) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30), extendido por la Dirección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE.**

f) Copia de la Garantía por Seriedad de La Oferta y del respectivo comprobante de envío, si correspondiera, según lo señalado en el **punto N°15** de las presentes bases administrativas.

g) Copia de Cédula de Identidad vigente por ambos lados, en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica.

17.1.2.-PERSONA JURÍDICA

Además de los documentos exigidos en el **punto N°17.1.1**., las personas jurídicas deben adjuntar:

h). Certificado Vigencia de la Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

i). Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras h) y i) en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

j) Copia del RUT de la empresa.

17.1.3.-UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

k) Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP): De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

l) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el **punto N°17.1.1 (letras d, e,)** y el **punto N°17.1.2** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

17.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA

a). Análisis de Precios Unitarios (APU), desglosando claramente el tipo y costo de materiales, mano de obra, para cada partida establecida en el Formulario Anexo N°7.

b). Carta Gantt. La cual deberá incorporar cada una de las partidas contenidas en el Formulario Anexo Nº 7. La carta Gantt debe ser coincidente con el plazo ofertado.

c). Formulario Anexo N°4: Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares a proyectos de **Plazas y espacios públicos, construcciones de edificación.**

SE DEBERÁ ADJUNTAR SOLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA DECLARADA: RECEPCIONES DEFINITIVAS O CERTIFICACIONES EN DONDE CONSTE QUE EL PROYECTO QUE SE MENCIONE SE ENCUENTRA RECEPCIONADO, TODOS LOS ANTERIORES EMITIDOS POR MUNICIPALIDADES U OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO.

NO SE ACEPTARÁN COMO VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, PRESUPUESTOS, ITEMIZADOS, DECRETOS, PERMISOS DE EDIFICACIÓN, CARTAS U OTROS DOCUMENTOS.

d). Formulario Anexo N°5. El oferente deberá adjuntar, junto con el **Anexo N°5**, los siguientes antecedentes del profesional responsable del proyecto:

1. Currículum Vitae actualizado que acredite experiencia relevante en obras similares.
2. Copia del certificado de título profesional debidamente legalizado.
3. Certificado vigente de inscripción en el RENAC.

NOTA: El profesional deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (**RENAC**) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en uno o más de los siguientes rubros y especialidades aplicables al proyecto:

- **Edificación**.
- **Obras Civiles**.
- **Arquitectura**.
- **Inspección de Obras**.

Sustitución del Profesional Responsable

En caso de que, al adjudicarse la obra, el profesional designado no pueda participar y deba ser reemplazado, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas exigencias señaladas. La sustitución deberá ser solicitada por escrito a la Unidad Técnica y autorizada previamente.

Exigencias Adicionales

El cumplimiento del equipo profesional propuesto será supervisado por la Inspección Técnica de la obra, y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato, en conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Contratistas

e). Formulario Anexo N°6. Declaración Programa de Integridad y Compliance exigido en el punto **N°20.4** de las presentes bases administrativas.

El oferente deberá completar el Anexo N°6, indicando si cuenta o no con programas de integridad y compliance conocidos por el personal que desempeña funciones en su organización. En caso de declarar que cuenta con dichos programas, se

deberá individualizar el nombre del programa y su fecha de emisión, además de adjuntar los medios de verificación que acrediten que estos son conocidos por el personal.

Cabe señalar que, de no cumplirse con lo anterior, el oferente obtendrá una puntuación de 0 puntos en este criterio específico.
La omisión, presentación incompleta o la falta de respaldo documental de los programas de integridad y compliance, en caso de haber sido declarados, será motivo de evaluación negativa por parte de la Comisión Evaluadora, conforme a los parámetros establecidos en las presentes bases administrativas.

El cumplimiento de este requisito es fundamental para asegurar la transparencia y el apego a principios éticos en la ejecución del proyecto, permitiendo garantizar la calidad y la probidad en la contratación y desarrollo de las obras licitadas.

17.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

a). Formulario Anexo N° 7- Oferta Económica, debidamente lleno y suscrito. El valor total de la oferta debe incluir valor con IVA, gastos generales y utilidades, según el formato adjunto, además este valor debe coincidir con el del Formulario Anexo N° 7.

b). Formulario Anexo N° 8 - Presupuesto, debidamente lleno y suscrito. Los valores incorporados en dicho formato deben considerar la cantidad de cada ítem, unidades, precios unitarios, IVA, gastos generales, utilidades, en pesos chilenos, según lo establecido en el mismo formato. En el caso que durante las etapas de apertura o evaluación de la propuesta se detecten errores en el formato, y que su corrección no altere la igualdad de las condiciones de los oferentes, la comisión respectiva podrá solicitar al oferente que corrija dicho formato.
Por último, se deja establecido que el valor neto del presupuesto deberá ser coincidente con lo ofertado en el portal.

18.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado, en pesos chilenos. Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s17.1, 17.2 y 17.3,** conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda. Igualmente deberá ingresar la Garantía de Seriedad de la Oferta solicitada en el **punto N°12.1** de las presentes bases.

18.1.- Serán Rechazadas las Ofertas

a) Cuyos antecedentes no cumplan con las vigencias exigidas en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.

b) Que, no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **puntos N°17.1, 17.2 y 17.3.** de las presentes bases administrativas, presenten errores de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°18.2** de las presentes bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.
El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

18.2.- Procedimiento de Apertura

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta y entregado oportunamente la respectiva Garantía de Seriedad de la Oferta.

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl, procediendo la Comisión de Apertura a tomar conocimiento de las Garantías de Seriedad de las Ofertas que hayan ingresado previamente a la Oficina de Partes de la Municipalidad o se hayan remitido en forma electrónica según sea la naturaleza del documento, y procederá a realizar la apertura electrónica de la presente licitación.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°17.1**. de las presentes bases.

En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el **punto N°17.2.** de las presentes bases.

En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°17.3** de las presentes bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se procederá a aplicar un descuento en el puntaje final obtenido por la oferta según lo establecido en el **punto N°20.4** de las presentes bases administrativas.
El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) Desde que su oferta es abierta, el proponente queda obligado a mantener su monto durante el período de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la propuesta, el oferente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar Garantía de Seriedad de la Oferta.

g) Al finalizar el acto de apertura, se autorizará a hacer devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a aquellos proponentes que hayan sido declarados **INADMISIBLES** durante dicho acto.

h) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación, y de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta si el municipio a través de su comisión de apertura así lo estime conveniente.

19.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

19.1.-Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

19.2.-Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.

d). La unidad técnica tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo final de 2 días corridos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la Unidad técnica Municipal, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes. Para finalizar, esto conllevará a que el oferente obtendrá 0 punto en el criterio "Cumplimiento de los Requisitos", de las Bases de Licitación.

e). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación; lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

19.3.-De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta, que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

19.4.-Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación Pública.

19.5. Comisión de Apertura y Evaluación
Comisión evaluadora

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto al menos por 3 integrantes, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 37 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante y resolución.
Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886:

19.6.- Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

Tener contactos con los oferentes.

Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, los cuales tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art.78 Reglamento) en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

19.7. Procedimiento de evaluación de las ofertas

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.

Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.

Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.

Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

19.8. La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar INADMISIBLES las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

20.- PAUTA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro, con un máximo de 10 puntos.

Ítem	Sub- Ítem	Ítem
20.1.- OFERTA ECONOMICA		25%
20.2- PLAZO		35%
20.3.- EXPERIENCIA		30 %
20.4.- PROGRAMA (S) DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE		5%
20.5 EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL		5%
	Total	100%

20.1.- Oferta Económica: 30 %

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje O = (Oe/Oi) * 10

D-4onde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Oferta más conveniente
Oi: Oferta del oferente i

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (30%)

20.2.- Plazo: 35%

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oe/Oi) * 10

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Índice Oferta más conveniente
Oi: Índice Oferta del oferente i

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (35%)

20.3.- Experiencia 35%

Corresponde a la experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación; entiéndase por proyectos similares a proyectos de **Plazas, espacios públicos**, **construcciones de edificación en general**

SE DEBERÁ ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA DECLARADA: RECEPCIONES DEFINITIVAS O CERTIFICACIONES (EXPERIENCIA) EN DONDE CONSTE QUE EL PROYECTO QUE SE MENCIONE SE ENCUENTRA RECEPCIONADO, TODOS LOS ANTERIORES EMITIDOS POR MUNICIPALIDADES U OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO, CON TIMBRE Y FIRMA POR QUIEN LO SUSCRIBA.

NO SE ACEPTARÁN COMO VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, PRESUPUESTOS, ITEMIZADOS, DECRETOS, PERMISOS DE EDIFICACIÓN, CARTAS U OTROS DOCUMENTOS.

Parámetro	Concepto	Puntos
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 9 proyectos	1,5
	Entre 6 y 8 proyectos	1
	Entre 1 y 5 proyectos	0,5
	0 proyectos	0

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (35%)

20.4.- Programa(s) de Integridad y Compliance (5%)

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda Art.17.- ***"Programas de integridad por parte de los proveedores. Los oferentes que contraten con las Entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Esta creditación será considerada en un criterio de evaluación en las Bases de licitación. En el caso de Tratos Directos, dicha exigencia deberá incluirse en cláusulas específicas del contrato."***, se evaluarán a los oferentes sobre la base de la información indicada en el Anexo Nº 7 "Programa(s) de Integridad y compliance". Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará conforme con lo siguiente:

Programa de integridad y compliance	Puntaje
Cuentan con programas de integridad y compliance que sean conocidos por el personal, y adjunta medios de verificación para acreditar que son conocidos por éstos.	10

No cuentan con programas de integridad y compliance que sean conocidos por el personal o cuenta con programas de integridad, pero no adjunta medios de verificación para acreditar que son conocidos por su personal.	0

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (5%)

20.5.- Experiencia del profesional (5%)

Se evaluará la experiencia del profesional responsable del proyecto en función de las especialidades en las que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC), del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
El puntaje será asignado según la cantidad de especialidades registradas en el RENAC, relacionadas con el proyecto en licitación:

Cantidad de Especialidades Registradas	Puntaje
4 o más especialidades	5 puntos
3 especialidades	3 puntos
2 especialidades	2 puntos
1 especialidad	1 punto
Sin inscripción en RENAC	0 puntos

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (5%)

Se Agrega: Requisitos formales - Errores

20.6.- Requisitos formales 10%

Se calificará con puntuación "1" a aquellos oferentes que cumplan con todos los requisitos formales, en caso contrario, aquellos que **no** cumplan con la presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación obtendrán un puntaje "0". Siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que los incumplimientos correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d)** del **punto N°18.2**. de las presentes bases administrativas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 40 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándola **INADMISIBLE** en caso de constituir un requisito de admisibilidad administrativa o no evaluándola en caso de constituir un requisito de admisibilidad técnica.

21.-RESERVA DE DERECHOS

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.

b). Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las

d) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

38.1.-SUPERVISION DEL CONTRATO:

A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones;

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros
e) Aplicar multas
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
h) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde)
i) Aprobar los estados de pagos
j) Visar las facturas
k) Coordinar con el Oferente todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.
l) Exigir al proveedor la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto
m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

39.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN, ARBITRAJE

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión del Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de la Ligua o al Juez de Policía Local en calidad de Árbitro, lo cual se entiende por aceptado por los Oferentes que se presenten a la Licitación de la cual las presentes Bases Administrativas forman parte, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Cronograma Definitivo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CRONOGRAMA
LICITACIÓN PÚBLICA

"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE PEDRO POLANCO"
(Entre Sta. Teresa y Límite Urbano)
Código 1-B-2024-263

2784-2-LP25

DILIGENCIA	FECHA
PUBLICACIÓN DE BASES EN EL SISTEMA	12 febrero 2025
PERÍODO DE CONSULTAS Y ACLARACIONES.	Desde el 12 de febrero 2025, hasta las 14:00 horas del día 27 de febrero 2025.
VISITA A TERRENO/ NO ES OBLIGATORIA	Martes 18 de febrero las 10:00 horas, según lo establecido en el punto N°7 de las Bases Administrativas.
RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES.	Martes 04 de marzo a partir de las 17:30 horas.
RECEPCIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	Según lo establecido en el punto 13 de las Bases Administrativas.
CIERRE DE OFERTAS	16:00 horas del día 13 de marzo 2025.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS	16:01 horas del 13 de marzo 2025.
FECHA ESTIMADA DE ADJUDICACIÓN. (Plazo máximo, considerando la totalidad de la documentación aprobada y cursada)	Como plazo máximo el día 24 de abril 2025..

Anexo de Fund

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA"
Código 1-B-2024-263

ANEXO N°5

DECLARACIÓN SIMPLE PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

El Oferente identificado, compromete la participación del profesional que a continuación se señala, para cumplir la función de **"Profesional Responsable"** del proyecto denominado **"Reposición Vereda Oriente Calle P. Polanco, Comuna de La Ligua"**, Código 1-B-2024-263, en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman los documentos de la Licitación.

El profesional responsable suscribe este documento en señal de aceptación y compromiso, declarando su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) en las especialidades indicadas. Además, deberá adjuntar la certificación correspondiente.

En completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, y demás antecedentes que conforman los antecedentes de la Licitación, quien a su vez suscribe este documento en señal de aceptación y compromiso.

Nombre	Titulo	Inscripción (especialidades)	RENAC cantidad de especialidades

Firma del Profesional

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; Enero 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1524
LA LIGUA, 10 FEB 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; **5°** Ley N°21.634 y D.A. N°661 Reglamento, **6°** D.A. N°890 de fecha 23.01.25. que aprueba Bases Administrativas y Licitación del proyecto **"REPOSICIÓN VEREDA ORIENTE CALLE PEDRO POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263**

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634, artículo. 11: "La entidad licitante requerirá, excepcionalmente por razones de interés público y tratándose de licitaciones superiores a las 5.000 unidades tributarias mensuales, la constitución de garantías de seriedad, para asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción de del contrato. Dicha garantía no excederá de un 3 por ciento del monto de licitación. En los casos en que no resulte posible estimar el monto de la licitación, la garantía deberá fijarse en un monto que no desincentive la participación de oferentes."
2. Que según lo establecido en D. 661 Reglamento en Párrafo 6 De la garantía de seriedad: Artículo 52.- Garantía de seriedad. La Entidad licitante requerirá, excepcionalmente por razones de interés público y tratándose de licitaciones superiores a las 5.000 UTM, la constitución de garantías de seriedad, para asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato. Dicha garantía no excederá de un tres por ciento del monto de la licitación. En los casos en que no resulte posible estimar el monto de la licitación, la garantía deberá fijarse en un monto que no desincentive la participación de oferentes.
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º AUTORÍCESE y APRUÉBESE la modificación de las Bases Administrativas del proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto **"REPOSICIÓN VEREDA ORIENTE CALLE PEDRO POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263**, eliminando los puntos 12.1 y 15. Que dicen relación con la Garantía de Seriedad de la Oferta, en virtud de dispuesto en el artículo 11 de la Ley 19.886 modificado por la Ley 21.634 y artículo 52 del D. 661 de 2024 del M.H. Reglamento de Compras Públicas.

2º PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
12 FEB 2025

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla (2)

PPV / MIIG / FVL / MMJ / mmj
Asesor Jurídico LDP

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
12 FEB 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 890
LA LIGUA, 23 ENE 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; **5°** Ley N°21.634 y D.S. N°661 Reglamento.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S N°661 en su Artículo 12.- Delimitación de funciones. Las Entidades procurarán promover las medidas pendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal, cualquiera que sea su calidad jurídica, o de las personas naturales contratadas a honorarios por esas Entidades, que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra y ejecución contractual, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra; la evaluación y adjudicación; y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.

2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661 Reglamento art. 13° Registro del Personal que participa en un proceso de Compra y Ejecución Contractual. Para efectos del artículo 12° bis de la Ley de Compras, las entidades compradoras deberán registrar en el formulario habilitado en el Sistema de Información una nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad. La nómina a que se refiere este inciso contendrá a las siguientes personas debidamente individualizadas:
    1. Requirente de Compra: Persona que efectúa formalmente un requerimiento para la adquisición de un producto y/o servicio.
    2. Participantes de la Unidad de Compra o unidad equivalente: La o las personas que integran la unidad de compra respectiva e intervienen en los procesos de compra.
    3. Evaluador o comisión evaluadora: Persona o integrante de la comisión que evalúa y propone el Adjudicatario o Contratista seleccionado, según corresponda.
    4. Visador jurídico: Persona que visa los aspectos jurídicos del acto administrativo
    5. Administrador de Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato
    6. Firmante: La Jefatura que firma el acto administrativo o su equivalente, que autoriza la compra o por quien tenga delegada esa función en la Entidad.

    Dichos participantes deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma que se dispone en la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde asumida la función. Además, deberán actualizar la declaración de patrimonio e intereses, en el mes de septiembre y marzo de cada año, si correspondiese.

    La información referida a la nómina no será de acceso público, sin perjuicio de que pude ser requerida de conformidad a la Ley N°20.285, Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.

    La Dirección de Compras habilitará el acceso inmediato y sin más trámite a esta información por parte de la Contraloría General de la República, la fiscalía nacional Económica y el Ministerio Público.

3. Que, según lo establece el Artículo 35 nonies de la Ley 21.634.- Toda persona contratada a honorarios que participe de alguna de las funciones del proceso de compra, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º **DECRETESE y AUTORICESE,** la nómina del personal que se designa a continuación que formarán parte del proceso de Licitación y ejecución contractual del Proyecto **"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263 con** sus respectivas funciones.

Función a realizar	Nombre Completo	Cargo
1.Requirente de Compra/obras	Patricio Pallares Valenzuela	Alcalde
2.Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Marcela Beatriz Muñoz Jara	Supervisor Mercado Público
3. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Felipe Vergara Lucero	Director SECPLA
3.2. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Mauricio Flores Gómez	Director Depto. De Tránsito.
3.1. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Ernesto Olivares Olivares	Ingeniero Constructor
3.2. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Jaime Ramos Arancibia	Técnico en Construcción
4.Visador Jurídico	Luis Díaz Palominos	Abogado
5.Administrador de Contrato	Richard Muñoz Arancibia	Inspector Técnico de DOM
6.Firmante/Jefatura que autoriza el proceso de compra.	Patricio Pallares Valenzuela	Alcalde

Los funcionarios designados, en caso de no encontrarse en alguna parte del proceso, por el solo ministerio de la Ley serán reemplazados por el profesional que sea subrogante.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, declaran ante el portal www.mercadopublico.cl la Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión; además deberán regirse por lo establecido en la Ley 20.730, Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661/24 Reglamento, hasta la adjudicación del proceso.

2º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.
Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ★ PATRICIO PALLARES ★

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla (2)

PPV / MIIG / FVL / MMJ /edo
V°B°Asesor Jurídico LDP

I. MUNICIPAL CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
05 FEB 2025
CONTRALORIA
LALIGUA